

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO**
- 2. INTRODUCCIÓN**
- 3. ACCIDENTES DE TRABAJO**
- 4. ENFERMEDADES PROFESIONALES**
- 5. OTRAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL TRABAJO**
- 6. REFERENCIA NORMATIVA Y BIBLIOGRÁFICA**
- 7. TEST DE AUTOEVALUACIÓN**

1. OBJETIVO

Establecer nociones fundamentales básicas sobre conceptos como el de accidente de trabajo, enfermedades profesionales y otras patologías relacionadas con el trabajo o influidas por el mismo.

En la presente unidad, se analizará el aspecto legal de accidente de trabajo, se establecerán las causas de los accidentes y se clasificarán los accidentes de trabajo. Asimismo, se estudiarán los factores que pueden determinar una enfermedad profesional

2. INTRODUCCIÓN

La materialización de los accidentes de trabajo, ya sean con daños a la salud o sin daños a la salud (incidentes) son uno de los indicadores de unas malas condiciones de trabajo. Todo accidente suele ser el final de una cadena de anomalías dentro de un proceso a las que, en ocasiones, solamente prestamos atención cuando éste ya ha ocurrido.

Entre las anomalías podemos encontrar los defectos constructivos, los fallos de diseño o de concepción de un puesto de trabajo, las averías, los defectos de calidad de los materiales e instalaciones, los daños personales, etc.

La salud de las personas trabajadoras puede alterarse también debido a la aparición de enfermedades. Unas relacionadas directamente con el trabajo que realiza y otras como consecuencia directa de las modificaciones ambientales provocadas por el propio trabajo.

3. ACCIDENTES DE TRABAJO

Definiciones de accidente de trabajo

- Desde el punto de vista legal:

En el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se considera "accidente de trabajo" toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Tendrán consideración de accidente de trabajo:

- Los que sufra el trabajador al ir o volver del lugar o centro de trabajo; es el denominado accidente "in itinere".

- Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecuta el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la realización del mismo.
- Las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta, la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.
- Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

- La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que éste inspira.
- La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

Por lo tanto, derivado del análisis de la definición legal de accidente, podemos considerar que para que un accidente de trabajo sea considerado como tal se deben dar los siguientes requisitos:

- ✓ Trabajo por cuenta ajena
- ✓ Existencia de lesión
- ✓ Relación causal entre trabajo y lesión.

- Desde el punto de vista **legal** en materia de seguridad y salud en el trabajo:

Se define el << accidente >>, como la materialización de un riesgo, en un suceso imprevisto, que interrumpe o interfiere la continuidad del trabajo, que puede suponer un daño para las personas o a la propiedad (bienes materiales).

Suceso imprevisto ya que, conforme a lo establecido en el art. 16,2 de la LPRL, el/la empresario/a tiene el deber de haber evaluado todos aquellos riesgos que no haya podido evitar.

El resultado de un accidente laboral puede suponer un daño para las personas (accidente de trabajo, catalogado como leve, grave o mortal, en función de sus consecuencias)

En otras ocasiones el resultado de un accidente laboral puede suponer un daño a la propiedad, pero no a las personas, siendo entonces denominado como un “incidente” o accidente blanco.

“ Los accidentes son los indicadores inmediatos de unas malas condiciones de trabajo ”

- Desde el punto de vista **médico**:

El accidente de trabajo se define como una patología traumática quirúrgica aguda provocada generalmente por factores mecánicos ambientales.

Para el personal médico sólo existe accidente si se produce lesión. Identificando así, consiguientemente, accidente con lesión.

Causas de los accidentes de trabajo

Las causas de los accidentes se deben a las diferentes condiciones o circunstancias materiales o humanas que aparecen en el mismo.

Influye, por tanto:

- Factor técnico. Conjunto de circunstancias o condiciones materiales que pueden ser origen del accidente.
- Factor organizacional. Conjunto de protocolos, procedimientos y prácticas de trabajo.
- Factor humano. Conjunto de actuaciones humanas, actos peligrosos o prácticas inseguras, que pueden ser origen del accidente.

En relación a la importancia del factor humano, un estudio efectuado por Frank E. Bird demostró que de cada 100 accidentes, 85 se debieron a prácticas inseguras y sólo 1 ocurrió por condiciones inseguras. Los 14 restantes se produjeron por combinación de ambas causas.

CAUSAS- FACTORES HUMANOS Y TÉCNICOS SEGÚN BIRD	
CAUSAS HUMANAS	CAUSAS TÉCNICAS
<p>- CAUSAS BÁSICAS. FACTORES PERSONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de conocimiento y/o habilidades 2. Motivación inadecuada por: <ol style="list-style-type: none"> a) Ahorrar tiempo o esfuerzo b) Evitar incomodidades c) Atraer la atención d) Afirmar la independencia e) Obtener la aprobación de los demás f) Expresar hostilidad 3. Problemas somáticos y mentales <p>- CAUSAS INMEDIATAS. ACTOS INSEGUROS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajar sin autorización 2. Trabajar sin seguridad 3. Trabajar a velocidades peligrosas 4. No señalar o comunicar los riesgos 5. Neutralizar dispositivos de seguridad 6. Utilizar equipos de forma insegura 7. Utilizar equipos defectuosos 8. Adoptar posturas inseguras 9. Poner en marcha equipos peligrosos 10. Utilizar equipos peligrosos 11. Bromear y trabajar sin atención 12. No usar las protecciones personales 	<p>- CAUSAS BÁSICAS. FACTORES DEL PUESTO DE TRABAJO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimientos de trabajo inadecuados 2. Diseño y mantenimientos inadecuados 3. Procedimiento inadecuado en las compras de suministro 4. Desgaste por el uso normal 5. Usos anormales <p>- CAUSAS INMEDIATAS. CONDICIONES PELIGROSAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dispositivos de seguridad inadecuados 2. Sistemas de señalización y de alarma inadecuados 3. Riesgos de incendios y de explosiones 4. Riesgos de movimientos inadecuados 5. Orden y limpieza defectuosos 6. Riesgo de proyecciones 7. Falta de espacio. Hacinamiento 8. Condiciones atmosféricas peligrosas 9. Depósitos y almacenamientos peligrosos 10. Defectos de equipos inseguros 11. Ruido e iluminación inadecuada 12. Ropas de trabajo peligrosas

Fuente: Cuadro según Bird (Insurance Company of America. International Safety Academy: Safety Training Manual. Macon Georgia 1971)

Repercusiones de los accidentes de trabajo

Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales generan dramas sociales y personales que por sí solos hacen necesario el esfuerzo de TODOS para conseguir un objetivo común “EVITARLOS O MINIMIZARLOS”.

En toda sociedad, la ausencia de un elevado nivel de protección de la seguridad y salud de la población trabajadora tiene como resultado unas cifras elevadas de absentismo laboral y una reducción de la productividad, consecuencia del daño laboral producido, que puede llegar a provocar cuadros de incapacidades permanentes. Incapacidades permanentes que, además del enorme drama social y humano que suponen, desde el punto de vista económico, conllevan asociados unos costes sociales que deben ser soportados por la sociedad en su conjunto, y que suponen impactos insostenibles para las economías de los estados, tanto pública como privada.

Según un informe elaborado por la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo (EUOSHA), “Repercusión económica de la seguridad y salud en el trabajo en los Estados miembros de la Unión Europea”, las pérdidas económicas totales asociadas a las enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo se estimaban, en la mayoría de los Estados miembros de la UE, en un porcentaje entre el 2,6 y el 3,8 % del Producto Nacional Bruto.

En España, los diferentes estudios elaborados llevaban a situar estos costes totales de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, en una cifra ligeramente inferior al 3 % del PNB.

Para valorar el total de las pérdidas consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, analizaremos las repercusiones humanas, legales y económicas que suponen los daños ocasionados por el trabajo.

- Repercusiones humanas.

La principal consecuencia que se deriva de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales es la pérdida de la salud de la persona trabajadora.

Para la persona accidentada, puede suponer, aparte del dolor físico y moral, o incluso la muerte, una serie de consecuencias indirectas como: disminución de ingresos, etc.

Para la familia de la víctima, puede suponer, aparte del dolor físico y moral solidario con la persona accidentada, las consecuencias económicas que se derivan del daño.

- Repercusiones legales.

Consecuencias derivadas de la actuación legal que el Estado realiza a través de sus poderes legislativo, ejecutivo y judicial, para evitar y disminuir los daños derivados de los accidentes, estableciendo las responsabilidades y sanciones que se derivan de la actuación incorrecta en materia de prevención de riesgos laborales.

- Repercusiones económicas.

Además del control del producto de una empresa a partir de sus gastos generales, costes de materia primas, etc. se debería disponer de datos que permitieran conocer los costes de los accidentes y enfermedades profesionales.

Investigación de los accidentes de trabajo

La investigación de accidentes que hayan producido un daño a la salud es un deber empresarial establecido en el artículo 16.3 de la LPRL, efectuándose a través de una técnica analítica posterior al accidente, que nos permite determinar las causas que han originado el accidente.

La finalidad es obtener una información más completa y precisa de cómo se desarrollaron los hechos y determinar las causas del accidente, para, a partir de estos datos, haciendo uso de otras técnicas de seguridad llegar al objetivo final de ésta, la eliminación de las causas y la supresión o reducción de los riesgos de accidentes.

Con la investigación de accidentes se pretende evitar que sucedan accidentes similares con las medidas correctoras implantadas y descubrir nuevos peligros que se materialicen en futuros accidentes.

“ La ausencia de accidentes en el lugar de trabajo no significa que no haya riesgo o peligro ”.

Es mejor una actitud preventiva que reactiva ”

4. ENFERMEDADES PROFESIONALES

Concepto de Enfermedad Profesional

En el artículo 157 del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se define la enfermedad profesional de la siguiente forma:

“Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley y que ésta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional”.

En tales disposiciones, se establecerá el procedimiento que haya de observarse para la inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales que se estime deban ser incorporadas al mismo. Dicho procedimiento comprenderá, en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las enfermedades no incluidas en el citado artículo y que contraiga la persona trabajadora con motivo de la realización de su trabajo siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo, se contempla como accidente de trabajo.

Clasificación de las Enfermedades Profesionales

Legalmente son enfermedades profesionales sólo aquellas que así define la normativa de cada país y para cada sistema de Seguridad Social.

En España, siguiendo el criterio de las Recomendaciones y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, para definir las enfermedades profesionales, se ha seguido el sistema denominado de “lista cerrada”, por el cuál se aprueba el cuadro de las Enfermedades Profesionales en el sistema de la Seguridad Social. En el mismo figuran las enfermedades, síndromes, agentes causales y actividades en las que se producen; condiciones fundamentales para su calificación como tales.

[REAL DECRETO 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. BOE nº 302 19-12-2006.](#)

En el anexo I del RD 1299/2006, de 10 de noviembre se clasifican las enfermedades profesionales en los siguientes grupos:

- Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos

- Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos
- Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos
- Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados
- Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados
- Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos

Características diferenciales entre la Enfermedad Profesional y el Accidente de Trabajo

Describiremos una serie de características diferenciales entre los términos de enfermedad profesional y accidente de trabajo:

a) Iniciación: El inicio de la enfermedad profesional es lento y paulatino. En cambio el accidente de trabajo se presenta de forma brusca, súbitamente. Los efectos acumulados, en una enfermedad profesional, pueden aparecer años después de haber cesado la exposición a la condición peligrosa.

b) Presentación: El accidente de trabajo se presenta de forma inesperada, siendo la enfermedad profesional esperada con relación causal al riesgo presente en los puestos de trabajo.

c) Motivación: En la enfermedad profesional el agente causante de la enfermedad debe penetrar en el organismo y provocar efectos nocivos en la persona trabajadora. En el accidente de trabajo, las causas del accidente son externas al organismo provocando los efectos nocivos, presentándose de forma aislada y sin carácter repetitivo.

d) Manifestación: La enfermedad profesional se manifiesta solapadamente por signos y síntomas en ocasiones de difícil diagnóstico, mientras que el accidente de trabajo suele tener carácter violento e incluso a veces traumático.

e) Relación de causalidad: Mientras la relación de causalidad es clara y evidente en el accidente de trabajo, en la enfermedad profesional no lo resulta tanto.

f) Tratamiento: El tratamiento de la enfermedad profesional es generalmente médico y el del accidente de trabajo suele ser de tipo quirúrgico.

Factores que determinan una enfermedad profesional

Que una persona trabajadora expuesta a la acción de un contaminante contraiga o no una enfermedad profesional va a depender de muchos factores. Entre dichos factores, los más importantes son:

- La concentración del agente contaminante en el ambiente de trabajo
- El tiempo de exposición
- Características personales de cada individuo
- Presencia de varios contaminantes al mismo tiempo

“ En ocasiones, las enfermedades profesionales se confunden fácilmente con enfermedades comunes ”

5. OTRAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL TRABAJO

Con el fin de ampliar el campo de actuación preventiva se hace necesario detectar todo aquello que pueda generar daño a la salud de la persona trabajadora, no solo para evitar los efectos negativos del trabajo, sino también para potenciar los efectos positivos de este.

Completando el ámbito de las enfermedades profesionales, hemos de considerar, también, las siguientes:

- ENFERMEDADES DEL TRABAJO.

“Se entiende por enfermedad del trabajo, toda la patología relacionada epidemiológicamente con el trabajo, que no tiene consideración legal de enfermedad profesional”. Estarían reconocidas como accidentes de trabajo, siendo condición el que éstas tengan como causa exclusiva la realización del mismo.

- ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO.

En este grupo enmarcamos toda la patología influida por el trabajo pero no determinada por él.

Se trata de enfermedades que o bien se agravan con el trabajo, o éste actúa como un factor desencadenante más dentro de un origen multicausal de la enfermedad, de forma que no todas las personas expuestas padecen dicha enfermedad.

Por lo tanto el campo de actuación preventiva, va más allá de la prevención de los daños reconocidos por el sistema de Seguridad Social, sino que nos obliga a ampliar la actuación a otras patologías, que cada día están más presentes en el mundo del trabajo.

5. REFERENCIA NORMATIVA Y BIBLIOGRÁFICA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 269, de 10 de noviembre de 1995).
- [REAL DECRETO 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. BOE nº 302 19-12-2006.](#)
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.
- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. Condiciones de Trabajo y Salud.
- Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad e Higiene del Trabajo. José María Cortés Díaz.